

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nº 20.145

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 368 de 6 de septiembre de 1984, por la cual se otorga concepto favorable al Contrato Modificadorio Nº 1 del contrato de Préstamo 357/OC-PN celebrado entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Panamá en su calidad de Garante el 27 de noviembre de 1979.

Resolución Nº 369 de 6 de septiembre de 1984, por la cual se otorga concepto favorable el Contrato Modificadorio Nº 1 del Contrato de Préstamo 594/SF-PN, celebrado entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Panamá en su calidad de Garante, el 27 de noviembre de 1979.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva Nº 11 de 30 de agosto de 1984, por la cual se modifica la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva Nº 7 de 5 de noviembre de 1982.

Resuelto Nº ALP-67-ADM de 7 de septiembre de 1984, por el cual se crea la Comisión Especial de Control de la Anemia Infecciosa Equina.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### RESOLUCION DE GABINETE

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 368  
(De 6 de Septiembre de 1984)

"Por la cual se otorga concepto favorable al Contrato Modificadorio No.1 del Contrato de Préstamo 357/OC-PN, celebrado entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Panamá en su calidad de Garante, el 27 de noviembre de 1979"

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Otórgase concepto favorable al Contrato Modificadorio No.1 del Contrato de Préstamo 357/OC-PN, celebrado entre el Instituto Nacional

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAY DE LEON**  
**Subdirectora**

**ORCINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

de Telecomunicaciones (INTEL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Panamá en su calidad de Garante, el 27 de noviembre de 1979 y aprobado por Resolución de Gabinete No.54 de 22 de noviembre de 1979, mediante el cual se reduce el monto del préstamo de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$8,200.000.00), con cargo a los recursos del Capital Ordinario del BID, a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - - - (U.S. \$3,500.000.00) o su equivalente en otras monedas que formen parte de dichos recursos, excepto la de Panamá, y se acuerda un nuevo período de desembolso de los fondos, el cual vence el 27 de marzo de 1987.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones - - - (INTEL), o en su defecto al Subgerente General, para que en nombre y representación de dicha entidad celebren el Contrato Modificatorio a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos del préstamo a que se refiere el ARTICULO PRIMERO de la presente Resolución serán utilizados por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones para financiar parcialmente el Proyecto de Telefonía Rural que se está ejecutando.

**ARTICULO CUARTO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que, a nombre de la República de Panamá y en su calidad de Garante, suscriba el Contrato Modificatorio No.1 del Contrato de Préstamo 357/OC-PN, a ser celebrado por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ya que la Nación otorgó la garantía solidaria al Contrato de Préstamo 357/OC-PN celebrado el 27 de noviembre de 1979.

**ARTICULO QUINTO:** Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en el Contrato Modificatorio respectivo, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios

que, a su juicio, fuere necesario o conveniente incluir con forme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean sufi-  
cientes para pagar el principal, los intereses y cuales-  
quiera otras cantidades pagaderas a cargo del INTEL, de  
conformidad con lo que se establece en el Contrato de Prés-  
tamo y la modificación que se autoriza mediante la presen-  
te Resolución y los gastos adicionales en que incurra el  
INTEL de acuerdo con las obligaciones establecidas en el  
Contrato de Préstamo y su enmienda para el Proyecto de Te-  
lefonía Rural.

ARTICULO SEPTIMO: El Contrato Modificatorio a que se re-  
fiere esta Resolución ha recibido el  
concepto favorable del Gabinete Económico.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución se aprueba en cum-  
plimiento a lo establecido en el Artícu-  
lo Primero de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución comenzará a regir a par-  
tir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de  
*Septiembre* de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA  
Presidente de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,

AZAZEL PURCAIT

El Ministro de Educación, Encargado

LORENZO PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado,

ROBERTO BARRAGAN

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS JULIO QUIJANO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OSCAR VARGAS VELARDE

El Ministro de Salud,

ALBERTO CALVO

La Ministro de Vivienda,

ZIA ELENA LEE

El Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.

ABDIEL UREÑA

GUSTAVO R. GONZALEZ  
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 369(De 6 de Septiembre de 1984)

"Por la cual se otorga concepto favorable al Contrato Modificatorio No.1 del Contrato de Préstamo 594/SF-PN, celebrado entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Panamá en su calidad de Garante, el 27 de noviembre de 1979"

## EL CONSEJO DE GABINETE

## R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Otórgase concepto favorable al Contrato Modificatorio No. 1 del Contrato de Préstamo 594/SF-PN, celebrado entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Panamá en su calidad de Garante, el 27 de noviembre de 1979 y aprobado por Resolución de Gabinete No.55 de 22 de noviembre de 1979, mediante el cual se reduce el monto del préstamo de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$5,500.000.00), con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales del BID, a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$1,500.000.00) o su equivalente en otras monedas que formen parte de dichos recursos, excepto la de Panamá, y se acuerda un nuevo período de desembolso de los fondos, el cual vence el 27 de marzo de 1987.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), o en su defecto al Subgerente General, para que en nombre y representación de dicha entidad celebren el Contrato Modificatorio a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Los recursos del préstamo a que se refiere el ARTICULO PRIMERO de la presente Resolución serán utilizados por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones para financiar parcialmente el Proyecto de Telefonía Rural que se está ejecutando.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que, a nombre de la República de Panamá y en su calidad de Garante, suscriba el Contrato Modificatorio No. 1 del Contrato de Préstamo 594/SF-PN, a ser celebrado por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ya que la Nación otorgó la garantía solidaria al Contrato de Préstamo 594/SF-PN celebrado el 27 de noviembre de 1979.

ARTICULO QUINTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en el Contrato Modificatorio respectivo, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que, a su juicio, fuere necesario o conveniente incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del INTEL, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Préstamo y la modificación que se autoriza mediante la presente Resolución y los gastos adicionales en que incurra INTEL de acuerdo con el Contrato y su enmienda para este Programa.

ARTICULO SEPTIMO: El Contrato Modificatorio a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable del Gabinete Económico.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución se aprueba en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de  
*Septiembre* de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1984)

JORGE E. ILLUECA  
Presidente de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,

AZAZEL PURCAIT

El Ministro de Educación, Encargado,

LORENZO PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado,

ROBERTO BARRAGAN

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS JULIO QUIJANO

El Ministro de Trabajo y Bienstar Social,

OSCAR VARGAS VELARDE

El Ministro de Salud,

ALBERTO CALVO

La Ministro de Vivienda,

ZIA ELENA LEE

El Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.

ABDIEL UREÑA

GUSTAVO R. GONZALEZ  
Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

## DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPÚBLICA DE PANAMA  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
RESOLUCION EJECUTIVA No. 11  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

Panamá, 30 de agosto de 1984

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva No. 8, de 3 de abril de 1974, el Organo Ejecutivo, autorizó la compra de 100 hectáreas, para fines de Reforma Agraria, de la finca No. 2295, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 214, tomo 110, Provincia de Chiriquí, a la señora ANA BEATRIZ ANGUIZOLA DE ARAUZ.

Que, el globo de terreno de CIEN (100) hectáreas comprado a la señora de ARAUZ, se dividió en dos partes constituyendo en el Registro Público las fincas Nos. 20,375 y 20,376, inscrita en el Rollo 275, complementario documentos No. 3, Asiento 1, con una superficie de 68 hectáreas con 5,371 metros cuadrados y 55 decímetros cuadrados y 31 hectáreas con 4,267 metros cuadrados con 05 decímetros cuadrados respectivamente, ambas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Que, en la Resolución Ejecutiva mencionada, se ordenó pagar la indemnización correspondiente, por un monto de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/40,000.00), con Bonos Agrarios,

al 6% anual y redimibles en un plazo máximo de 20 años.

Que, posteriormente la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva No. 8 de 3 de abril de 1974, fue modificada por la Resolución Ejecutiva No. 7, de 5 de noviembre de 1982, en vista de que no existían Bonos Agrarios, que devengaran un interés del 6% anual redimibles en un plazo máximo de 20 años, de tal modo que se pagará la suma de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/40,000.00), con Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años de la Serie denominada "Bonos Agrarios A-1975-2000".

Que, en la actualidad no existen Bonos Agrarios que devenguen un interés del 6% anual y redimibles en un plazo de 25 años, con la Serie denominada "Bonos Agrarios A-1975-2000", por lo que se hace necesario modificar la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva No. 7, de 5 de noviembre de 1982 de manera tal que se pague la suma de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/40,000.00) con Bonos Agrarios que devenguen un interés del 6% anual y redimibles en un plazo máximo de 25 años.

Que, por mandato de la Ley No. 87, de 20 de septiembre de 1973, del Decreto Ejecutivo No. 100 de 14 de octubre de 1975, corresponde al Organo Ejecutivo la determinación de la Serie de los Bonos Agrarios, para cancelar las erogaciones necesarias, para el desarrollo de los programas de Reforma Agraria.

En base a las consideraciones an-

tes expuestas, el Suscrito Presidente de la República, conjuntamente con el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Modificar la parte Resolutiva de las Resoluciones Ejecutivas No. 7 de 5 de noviembre de 1982, la cual quedará así:

Facultar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que cancele a la señora ANA BEATRIZ ANGUIZOLA DE ARAUZ, la suma de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/40,000.00) con Bonos Agrarios que devenguen un interés del 6% anual y redimibles en un plazo de 25 años. Por la adquisición mediante compra de un globo de terreno de una superficie de CIEN (100) hectáreas que formaba parte de la finca No. 2295, inscrita al Tomo 210, Folio 214, ubicada en la Provincia de Chiriquí, de su propiedad, terreno que constituye actualmente las fincas Nos. 20,375 y 20,376, inscrita en el Registro Público en el Rollo 275, documento No. 3, Asiento 1, respectivamente, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ILLUECA  
Presidente de la República

RAMON SIEIRO MURGAS  
Ministro de Desarrollo  
Agropecuario

## CREASE LA COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LA ANEMIA INFECCIOSA EQUINA

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-67-ADM PANAMA  
7 DE SEPTIEMBRE DE 1984

EL MINISTRO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que es deber del Ministerio de Desarrollo Agropecuario proteger la Industria Nacional Equina, con el fin de impulsar su crecimiento.

Que el Artículo 2do. Ordinal 11 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, por la

cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario lo faculta para adoptar medidas de control sanitario con relación a las actividades agropecuarias.

Que es indispensable crear Organismos responsables del control de la Anemia Infecciosa Equina, en virtud a que la misma ha tomado carácter alarmante en la cría de caballos, especialmente la de pura sangre de carrera.

## RESUELVE:

PRIMERO: Créase la Comisión Especial de Control de la Anemia Infecciosa Equina, integrada de la siguiente manera:

a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante quien la presidirá.

b) El Gerente del Hipódromo Presidente Remón o su representante.

c) El Presidente de la Asociación de Criadores de Caballos o su representante.

d) El Presidente de la Asociación de Dueños de Caballos de Carrera o su representante.

SEGUNDO: La Comisión Especial de Control de la Anemia Infecciosa Equina, queda facultado para tomar las medidas que estime necesarias ejecutar a fin de llevar a la práctica el programa de control de dicha enfermedad, de acuerdo con los informes y recomendaciones que le presente el Comité Técnico establecido en el Artículo Quinto del presente reglamento.

TERCERO: Facúltase a la Dirección



Nacional de Sanidad Agropecuaria a través de la Sub-Dirección Nacional de Sanidad Animal, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que determine la prueba de Coquín como oficial para el diagnóstico.

**CUARTO:** Exigir la prueba negativa de Anemia Infecciosa Equina a todos los caballos de carrera, en el Hipódromo Presidente Remón, Las Haras, Club de Equitación y Ferias Nacionales. Además todos los Equinos, Asnos y Mulas que se importen al país, en los laboratorios del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**QUINTO:** Nómbrase un Comité Técnico el cual tendrá la responsabilidad de elaborar una evaluación completa del problema de la Anemia Infecciosa Equina en Panamá, hacer las recomendaciones Técnicas que estime necesarias y preparar un programa orientado a lograr el control de la enfermedad. Este Comité estará integrado así:

El Director Nacional de Sanidad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien lo presidirá,  
El Jefe del Laboratorio del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,  
El Director del Hospital del Hipódromo Presidente Remón.

Un Representante que designe la Sociedad de Criaderos de Caballos.

**SEXTO:** La prueba a que alude el presente Resuelto tendrá un costo de CINCO BALBOAS (B/5.00) que serán sufragados por el interesado. Esta prueba tendrá validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que fue tomada.

**SEPTIMO:** Este Resuelto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

RAMON SIEIRO MURGAS  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ROBERTO A. BARRAGAN V.  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRASVENTAS:

#### AVISO

ROBERTO RAMIRO RIVERA MORENO, para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al público que he vendido el negocio denominado "BODEGA LA SANTENITA" amparada con la licencia Comercial Tipo "B" N. 10018, con ubicación en Quebro, Distrito de Montijo, al señor VIDAL VERGARA NIETO, panameño, agricultor mayor de edad con cédula de identidad personal N. 7-56-972.

ROBERTO RAMIRO  
RIVERA MORENO  
Céd. 7-43-452

(L112197)  
3a. Publicación

#### AVISO

Para conocimiento del público en general, Yo Chan Yiu Tong he comprado el establecimiento Comercial denominado "Cantina Café Miami" ubicada en Calle No. 9 y 10 Ave. Balboa en la ciudad de Colón mediante escritura pública No. 168 Exp. por el notario segundo del Circuito de Colón, y de acuerdo con el artículo No. 777 del Código de Comercio.

Con cédula No. 15-508

(L-502640)

3ra. publicación

#### AVISO

De conformidad al Artículo 777 del Código de Comercio, Yo "AVELINO SOTO ALVAREZ" con cédula de identidad personal número N-11-140 hago constar que he vendido al señor OLEGARIO FERNANDEZ GONZALEZ con cédula de identidad personal número 8-247-729 el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE BAR A. CAPULCO No. 2, con Licencia Comercial Tipo "B" número 20923,

(L067204)

1a. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a solicitud de parte interesada y en uso de las facultades legales que le han sido delegadas, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "JACKY JAC" (Nº 085370) promovida en su contra por la sociedad JACK'S FOODS CENTROAMERICANA, S.A. (ALIMENTOS JACK'S CENTROAMERICANA, S.A.), advirtiéndole que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.

por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. JORGE GIANNAREAS

Funcionario Instructor  
L-068000

1a. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 41**  
El que suscribe, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaración de matrimonio de hecho de ELIDA JUDITH ESPINOSA LAY e ISIDRO MARCIAGA (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

1.- Nuestra representada y el señor ISIDRO MARCIAGA se unieron conjugalmente en condiciones de singularidad y estabilidad hace más de veinte (20) años.

2.- Que nuestra representada y el señor ISIDRO MARCIAGA nunca contrajeron matrimonio civil

3.- Que nuestra representada e ISIDRO MARCIAGA por razón del tiempo transcurrido -- más de cinco (5) años -- en condiciones de singularidad y estabilidad constituyeron siempre matrimonio de hecho.

4.- Que ISIDRO MARCIAGA falleció en Panamá el día 8 de agosto de 1983 sin que se hubiese inscrito el matrimonio de hecho en que vivía con nuestra mandante

Notifíquese

El Juez

Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russo de Cedeño  
La secretaria

para notificar a las partes se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal siendo las (10:00) diez de la mañana del día de hoy --- (---) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

(L-067080)

1a. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ALLEN AND HANBURY'S LIMITED, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación al registro de la patente de invención No. 029638 de 27 de octubre de 1982, relacionada con Derivados de Aminoalquilforano, promovida en su contra por la sociedad ORCON, S.A., a través del Licda. EDUARDO LOMBANA ACHURRA, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará

rá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de junio de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**ALBERTINA PAREDES DE GARCIA**  
Directora General de Comercio Interior

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE  
PEREIRA  
Secretaria ad-hoc

L-067859  
1o. publicación

#### COMPRA VENTAS

para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio informo que mediante Escritura pública No. 9931 de la Notaría Primera del Cto. 27 agosto 84 el señor G. J. VELEZ vendió el establecimiento denominado RESTAURANTE LA OLLA, ubicado en Calle Carlos A. Mendoza, al señor JUAN MANUEL HERRERA VELASQUEZ.

L-067886  
1o. publicación

#### AVISO

Se notifica al público en general que la señora Isabel Guerrero de Cong, ha vendido el establecimiento comercial denominado Farmacia San José, mediante documento privado a la sociedad anónima "Farmacia San José S.A.", ubicada en la Ave. Central de Soná, provincia de Veraguas.

L-112233  
1o. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Funcionario Instructor de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a solicitud de parte interesada y en uso de las facultades legales, que le han sido delegadas por medio del presente Edicto:

##### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "JACKY JAC" (No. 035367), promovida en su contra por la sociedad JACK'S FOODS CENTROAMERICANA,

S.A. (ALIMENTOS JACK'S CENTROAMERICANA, S.A.), advirtiéndosele que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. JORGE GIANNAREAS  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L-067999  
1o. publicación

#### AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el establecimiento comercial denominado "Bodega Chong No. 2" ubicado en Calle Prestán casa No. 3430 del Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, ha sido vendido al señor Alex Chung Julio Chong Affi Céd. No. 8-243-457

L-067878  
1o. publicación

#### AVISO

para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que ha vendido a la señorita ANA DEL CARMEN LIAO, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REPRESENTACION GUANTES DE ORO.

Panamá, 13 de septiembre de 1984

José Pablo Vull Velásquez  
Cédula No. 8-358-783

L-067092  
1o. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a solicitud de parte interesada y en uso de las facultades legales, que le han sido delegadas, por medio del presente Edicto:

##### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad KOBESA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica JOHNIE WALKER, promovida en su contra por la sociedad JOHN

WALKER AND SONS LIMITED, advirtiéndosele que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. JORGE GIANNAREAS  
Funcionario Instructor

L-067001  
1o. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a solicitud de parte interesada y en uso de las facultades legales que le han sido delegadas, por medio del presente Edicto:

##### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "JACKY JAC" (No. 035227) promovida en su contra por la sociedad JACK'S FOODS CENTROAMERICANA S.A. (ALIMENTOS JACK'S CENTROAMERICANA, S.A.), advirtiéndosele que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. JORGE GIANNAREAS  
Funcionario Instructor

L-067999  
1o. publicación

#### AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 10176 de 22 de agosto de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá en nombre y representación de la sociedad anónima denominada PANADERIA Y PASTELERIA RONDA, S.A., ha vendido el establecimiento comercial de propiedad de esta sociedad, denominado PANADERIA Y PASTELERIA RONDA, ubicado en Altos de Bethania #30-1, barriada Do-

mingo Díaz, a la sociedad anónima denominada PANADERIA, DULCERIA Y REFRESQUERIA BETHANIA, S.A. Panamá, 10 de septiembre de 1984.  
PANADERIA Y PASTELERIA RONDA, S.A.  
RAFAEL DE LA FUENTE MOLTO  
Apoderado General

L-067874

1a. Publicación

**REMATES:****AVISO DE REMATE**

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al Público,

**HACE SABER:**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra ADOLFO DE GRACIA Y ADELFA DE GRACIA DE GARCIA, se ha señalado el día 18 de octubre de 1984, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca No. 814, inscrita al tomo 47 P.H., folio 80, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, de propiedad de los demandados que el cual describimos a continuación.

Que ADOLFO DE GRACIA Y ADELFA DE GRACIA DE GARCIA, son propietarios de la Finca No. 814 inscrita al tomo 47 P.H., folio 80 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento distinguido con el número 2, ubicado en la Subplanta o sótano del Edificio NAPOLIS B, situado en la Jurisdicción de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte resto libre de la finca, Sur áreas comunes, Este departamento número uno, Oeste áreas comunes. SUPERFICIES: 71 metros cuadrados, con 67 decímetros cuadrados. MEDIDAS: Partiendo de la esquina Norte se miden en dirección Sur siete metros con setenta centímetros en dirección Este veintiocho centímetros, en dirección Norte veinte centímetros, en dirección Este, seis metros, en dirección Sur cincuenta centímetros, en dirección Este dos metros con trescientos setenta y cinco milímetros, en dirección Oeste un metro con trescientos setenta y cinco milímetros, en dirección Norte un metro con cuarenta centímetros, en dirección Oeste cuatro metros con diez centímetros, en dirección Sur un metro con cuarenta centímetros, en dirección Oeste cuatro metros con diez centímetros, en dirección Sur un metro con cuarenta centímetros, en dirección Oeste tres metros con quince centímetros. GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Antocresis esta finca a favor de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda por

la suma de B/10,000.00. Que dicha Hipoteca está vigente a la fecha. VALOR REGISTRADO: B/16,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/18,217.61 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día sentadono fuerapossibleverificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado en el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de septiembre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 4 de septiembre de 1984

L067953

(Única Publicación)

**JUICIO HIPOTECARIO**

EDICTO No. 19

**CAJA DE AHORROS---JUZGADO EJECUTOR--- REPUBLICA DE PANAMA**

Panamá, 29 de agosto de 1984.

En el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que le sigue la CAJA DE AHORROS a la sociedad denominada FINANZAS COMERCIALES S.A., se ha dictado una Resolución que copiada dice así:

**"CAJA DE AHORROS--- JUZGADO EJECUTOR--- REPUBLICA DE PANAMA"**

Panamá, 28 de agosto de 1984

VISTOS: En vista de que no se ha podido localizar a la sociedad demandada FINANZAS COMERCIALES, S.A., debidamente representada por el señor ELIEZER PAREDES, la que suscribe Juez Ejecutora de la CAJA DE AHORROS, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ordena emplazar a la Sociedad

FINANZAS COMERCIALES, S.A., debidamente representada por el señor ELIEZER PAREDES, de generales desconocidas, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado especial a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente Juicio, relacionado con su persona hasta su terminación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo.)** Juez Ejecutora; (Fdo.) Secretaria Ad-hoc".

Para notificar a los interesados de la Resolución anterior se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 29 de agosto de 1984 a las 2:30 p.m. y se envían copias para su publicación legal en los periódicos de la localidad.

ROSA MARI MOLENO PAZ  
Secretaria Ad-hoc.

Vencido el término del presente Edicto, se desliza y agrega a sus antecedentes, hoy 31 de agosto de 1984, a las 2:30 p.m.

La Secretaria

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL".**

Panamá, 4 de Septiembre de 1984.

La Secretaria.-

EDICTO No. 18

**REPUBLICA DE PANAMA--CAJA DE AHORROS--JUZGADO EJECUTOR.**  
República de Panamá, 28 de agosto de 1984.

En el presente Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue la Caja de Ahorros a la señora MARILYN VALLARINO BARTUANO se ha dictado una Resolución que copiada dice así:

**"REPUBLICA DE PANAMA--CAJA DE AHORROS--JUZGADO EJECUTOR.**

Panamá, 28 de agosto de 1984.

VISTOS: En vista de que no se ha podido localizar a la demandada señora MARILYN VALLARINO BARTUANO, la que suscribe Juez Ejecutora de la CAJA DE AHORROS, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Ordena emplazar a la ejecutada señora MARILYN VALLARINO BARTUANO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal número 8-305-835, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última pu-

blicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado especial a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo.)**  
Juez Ejecutora: (fdo.) Secretaría Ad-Hoc.

Para notificar a los interesados de la Resolución anterior, se fija el presente Edicto, hoy 28 de agosto de 1984 a las 2:30 p.m.

**JOSE M. MOLINA**  
El Secretario

Vencido el término del presente Edicto se desfija y agrega a sus antecedentes, hoy 28 de agosto de 1984, a las 2:30 p.m.

**José M. Molina**  
Secretario

## CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
Con vista a la Solicitud: 22/88/84-32

### CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Panameña de Administración S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0322 Folio: 0206 Asiento: 070020 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la Ficha: 135807 Rollo: 013884 Imagen: 0014 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que la Sociedad se constituyó mediante Escritura Pública No. 484 de 16 de abril de 1957 de la Notaría Segunda de Panamá.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8762 de 28 de julio de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13884, Imagen 0035, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de agosto de 1984.

Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las  
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**PRISCILLA DE GOMEZ**  
Certificadora

(L-063282)  
Única Publicación

## SUCESIONES:

### EDICTO EMPLAZATORIO

No. 167

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio

#### HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de CONRADO REYES (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL.** Panamá veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

**VISTOS, . . .** el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara:

**PRIMERO:** Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CONRADO REYES (q.e.p.d.) desde el día 28 de junio de 1959 fecha de su defunción.

**SEGUNDO:** Que es su heredero sin perjuicios de terceros y en su condición de hija del causante ISABEL REYES BARRIA.

y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1641 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese, el edicto respectivo.

Téngase a la firma forense ECHEVERS, BERRIO Y ASOCIADOS, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

(fdo.) El Juez  
Licdo. OSWALDO FERNANDEZ E.

(fdo.) El Secretario  
ALBERTO RODRIGUEZ C.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregarán a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 27 de agosto de 1984

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

#### CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

El Juez  
(fdo. Oswaldo Fernández E.

El Secretario (fdo.)  
Alberto Rodríguez C.

(L-063285)  
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio:

#### HACE SABER:

Que en el Proceso Especial de Sucesión Intestada de MANUEL DE JESUS MARQUEZ, (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

**"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE,** Penonomé, dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

**VISTOS, . . .**

Por ello, el Juez Primero del Circuito de Cocle administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

#### DECLARA:

**PRIMERO:** Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de MANUEL DE JESUS MARQUEZ, (q.e.p.d.) desde el día 13 de agosto de 1943, fecha de su defunción.

**SEGUNDO:** Que sus herederos legítimos son LUIS FELIPE MARQUEZ GUZMAN y BERNARDO MARQUEZ VALDES, en sus condiciones de hijos del causante y sin perjuicios de terceros y

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y Notifíquese, (fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez 1o. del Circuito de Cocle (fdo.) Gladys Y. Laffaurie Q. Srta."

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del mismo y copias del edicto para su debida publicación, lo que hace hoy dos (2) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, (1984.)

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA  
Juez 1o. del Circuito de Cocle.

GLADYS Y. LAFFAURIE Q.  
Srta.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO  
DE COCLE

#### CERTIFICA:

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

(L-067589)  
Única Publicación